



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.816

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, APROBADO POR LA LEY N° 3.692, FECHADA EL 13 DE ENERO DE 2009, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

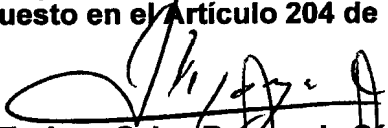
Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los Ingresos de la Entidad Descentralizada, Administración Nacional de Electricidad (ANDE), por la suma de G. 131.439.832.536 (Guaraníes ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 131.439.832.536 (Guaraníes ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y dos mil quinientos treinta y seis), que estará afectada al presupuesto vigente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos, y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, *26* de *agosto* de 2009.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.816

25 02 ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
200	230	231	9	INGRESOS DE CAPITAL DONACIONES DE CAPITAL DONACIONES NACIONALES VARIOS	0	0	0	0	131.439.832.536	131.439.832.536
TOTAL					0	0	0	0	131.439.832.536	131.439.832.536

25-02-3-003-00-01

Entidad:

25 02 ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Tipo de Presupuesto:

3 PROGRAMAS DE INVERSION

Programa:

3 INVERSIONES ENERGETICAS

Proyecto:

1 INVERSIONES ENERGETICAS

Unidad Resp.:

01 PRESIDENCIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	OF.	Dpto.					Disminución	Aumento	
520	30	009	99	CONSTRUCCIONES	0	0	0	0	55.269.727.379	55.269.727.379
530	30	009	99	AD. DE MAQ. EQ. HERMAY	0	0	0	0	76.170.105.157	76.170.105.157
TOTAL					0	0	0	0	131.439.832.536	131.439.832.536
TOTALES					0	0	0	0	131.439.832.536	131.439.832.536